	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN		
		2023	03	23

La suscrita jefa de la Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, identificados con la cédula de ciudadanía N° 79.950.967, y **MARIA ALEJANDRA JIMENEZ BUSTAMANTE** N° 1121.861.092 del contenido del auto proferido el 04 de octubre de 2022 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-3093-20 por medio del cual se dispuso apertura de la investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** dentro de las diligencias radicadas bajo el Expediente n° 00-3093-20 en contra de **JAIRO ALEXIS PEÑA FRÍAS**, en calidad de Director Territorial Meta y **MARÍA ALEJANDRA JIMÉNEZ BUSTAMANTE**, Jefe de la Unidad Operativa de Catastro San Martín, para la época de los hechos, conforme a lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

**2.1. INCORPORAR** a la presente investigación y tener como pruebas los documentos allegados en la indagación preliminar.


**2.2. OFICIAR a:**

A La Subdirección de Talento Humano (...)

A la Dirección Territorial Meta, (...)

A la Alcaldía del Municipio La Macarena (Meta), (...)

**TERCERO: COMISIONAR** a todos y cada uno de los abogados vinculados a la oficina de control interno disciplinario del IGAC, en calidad de servidores públicos y a los contratistas de prestación de servicios profesionales, en el marco de los correspondientes objetos y obligaciones contractuales pactadas; así como a los abogados pertenecientes a las respectivas direcciones territoriales del IGAC; para efectos de que puedan practicar las pruebas y diligencias ordenadas dentro de los procesos disciplinarios en curso.

	<b>EDICTO</b>		FECHA ELABORACIÓN		
	GESTIÓN DISCIPLINARIA				
			2023	03	23

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de investigación, contado a partir de la expedición de este auto y durante su prórroga si fuere el caso.

**CUARTO: INCORPORAR** a la presente actuación disciplinaria los certificados de antecedentes de los investigados, los cuales deberán descargarse de la Página Web de la Procuraduría General de la Nación.


**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** de la presente decisión a **JAIRO ALEXIS PEÑA FRÍAS** y **MARÍA ALEJANDRA JIMÉNEZ BUSTAMANTE**, según lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019) haciéndoles saber que tienen derecho a: Designar defensor, ser escuchados en versión libre y espontánea en cualquier etapa del proceso hasta antes del fallo de primera instancia, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, obtener copias de la actuación, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera instancia (Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019); igualmente, se les hará saber que les asisten todos los demás derechos consignados en la Constitución Política de Colombia y en la ley, enfocados a ejercer su legítima defensa.

De otra parte, se les hará saber que las pruebas allegadas al proceso pueden ser ampliadas o reiteradas en los puntos que soliciten.

En el caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión a los investigados, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**SEXTO: LIBRAR** aviso de la apertura de la presente investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

**SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno en los términos de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

	<b>EDICTO</b>		FECHA		
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		ELABORACIÓN		
			2023	03	23

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOHN JOTA JAIMES CARRILLO**  
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 23 DE MARZO DE DOS MIL 2023, A LAS 8:00 A.M, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

  
 \_\_\_\_\_  
 Natalia Rojas Gonzalez  
 Jefe de Oficina

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 28 DE MARZO DE 2023, A 5:00 PM.

\_\_\_\_\_  
 Natalia Rojas González  
 Jefe de Oficina

